

Considerando razonables los motivos aducidos por la Entidad peticionaria y cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición concedido a la firma «Olama, S. A.», de Madrid, por Orden de este Departamento de 10 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16), en el sentido de que los efectos contables quedarán establecidos de la siguiente forma:

Por cada 100 kilogramos de fenoplasto (resina pura) contenidos en las resinas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria 90 kilogramos con 200 gramos de fenol.

Las exportaciones realizadas a partir del 21 de febrero de 1968, disfrutarán de este porcentaje que ahora se establece, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Para estas exportaciones, el plazo de un año señalado para realizar las importaciones correspondientes se contará a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las condiciones de la primera concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1968 sobre certificado de Cocinero para buques de pesca.*

Ilmos. Sres.: La necesidad sentida de que los buques pesqueros que realizan sus campañas en aguas del Atlántico Norte a fin de mantener el debido estado sanitario de las tripulaciones dispongan de personal de cocina con conocimientos suficientes para preparar con la debida condimentación y variedad una alimentación condicionada a que en gran proporción la materia prima sea el pescado, aconseja asegurar que estas embarcaciones cuenten con personal de cocina de suficiente experiencia, a cuyo objeto se estima aconsejable que con toda premura se establezca la exigencia del certificado de Cocinero que faculte a sus poseedores para el desempeño de tan importante misión, interin no se dicten las disposiciones legales que regulen las facultades del personal de fonda embarcado.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y de conformidad con la Junta de Enseñanzas Náuticas y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el certificado provisional de Cocinero para buques de pesca que acredite la capacidad profesional para los servicios de cocina en estos buques.

Art. 2.º Para obtener este certificado será condición precisa superar el examen correspondiente.

Art. 3.º En las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo y Cádiz se desarrollarán los cursos de preparación y efectuarán los exámenes de los alumnos oficiales y libres que aspiren a obtener este certificado, como asimismo también se efectuarán estos exámenes en las mismas Escuelas de Pasajes, Valencia y Arrecife de Lanzarote para aquellos otros alumnos libres que no puedan concurrir a los de las primeras.

Art. 4.º La duración mínima de los cursos será de cuatro semanas.

Art. 5.º Todos los marineros que deseen efectuar el curso en las Escuelas de Vigo y Cádiz podrán realizarlo con carácter totalmente gratuito en calidad de interno o externo, según prefieran, y disfrutar de una beca proporcional a su estado.

Art. 6.º El personal que sepa leer y escribir, con un período mínimo de dos años de embarco ocupando plaza de Cocinero en buque mercante o de pesca y justifique por medio de certificado expedido por el Capitán o Patrón estar en posesión de los conocimientos necesarios para desempeñar esta plaza con idoneidad podrá solicitar sin más requisito el certificado provisional de Cocinero.

Art. 7.º A partir de 1 de enero de 1969 tendrán preferencia absoluta para ocupar las plazas de Cocinero en los buques pesqueros que realizan sus campañas en aguas del Atlántico Norte los marineros que posean este certificado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de septiembre de 1968 por la que se concede a Antonio Fluxá Figuerola la importación con franquicia arancelaria de pieles curtidas vacunas, caprinas y de cocodrilo, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de zapatos y botas de señora y caballero.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 8 de octubre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14323, líneas 66 y 67, donde dice: «... doscientos o ciento cincuenta...», debe decir: «... ciento cincuenta o doscientos...».

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,572	69,782
1 Dólar canadiense ....	64,858	65,053
1 Franco francés nuevo ....	13,987	14,029
1 Libra esterlina ....	166,259	166,761
1 Franco suizo ....	16,181	16,229
100 Francos belgas ....	138,852	139,271
1 Marco alemán ....	17,513	17,565
100 Liras italianas ....	11,165	11,198
1 Florín holandés ....	19,132	19,189
1 Corona sueca ....	13,444	13,484
1 Corona danesa ....	9,254	9,281
1 Corona noruega ....	9,739	9,768
1 Marco finlandés ....	16,648	16,698
100 Chelines austriacos ....	268,991	269,803
100 Escudos portugueses ....	242,892	243,625

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 19 de octubre de 1968 por la que se vincula la casa barata número 42, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), a favor de don Guillermo Rodríguez Matabuena.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Guillermo Rodríguez Matabuena en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 42, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya).

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Guillermo Rodríguez Matabuena la casa barata y su terreno, número 42, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 20.943 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 69, inscripción primera, tomo 1.536, libro 305 de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.